

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº CU- 330 - 2020-UNSAAC

Cusco, 01 de octubre de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio N° 0401-2020-VRAC-UNSAAC, Expedientes Nros. 277719 y 272082, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta de **PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL - FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución N° CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN de la Institución, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica; comunicando el acuerdo unánime de los integrantes de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2020, en la cual han aprobado la Propuesta de Plan de Lineamientos de Adaptación Virtual para el proceso de Inscripción de Proyectos de Investigación y Sustentación de Tesis Virtual de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, cuyo ejemplar adjunto, con sus antecedentes;

Que, obra en autos, Oficio N° 346-2020– FEDy Cs.C.-UNSAAC, cursado por el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, presentando el PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN de la Institución, precisando que con Resolución N°- CF-044-FEDyCsC-UNSAAC, de 16 de septiembre el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, ha aprobado el mencionado Plan;

Que, el referido documento tiene como objetivo determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de las escuelas profesionales que conforman la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación;

Que, el citado Plan tiene como fundamento Académico y Tecnológico lo siguiente:

- a) La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Computo.
- b). La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas virtuales como el Classroom, Hangouts - Meet; así mismo cuenta con herramientas virtuales oficiales.
- c). El actual entorno organizacional de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación y la coyuntura sobre el estado de emergencia sanitaria nacional y mundial, es una motivación que sustenta y justifica utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todos de los estudiantes, egresados y bachilleres;

Que, asimismo, tiene como fundamento espacial y social lo siguiente:

- a) La actual emergencia sanitaria decretada en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como objetivo el aislamiento social obligatorio y evitar las reuniones sociales, para no poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación del COVID-19.
- b). La existencia de requerimientos y necesidades académicas y administrativas de los bachilleres para lograr inscribir sus proyectos de tesis y luego sustentarlos para su respectiva titulación; considerando que provienen de los distintos distritos y provincias de la región Cusco y del país, ello también apoyada en las disposiciones gubernamentales, que establece el aislamiento social obligatorio;

Que, el **PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN** ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 30 de septiembre del 2020, siendo aprobado por mayoría;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL - FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**, documento que en forma de **anexo**, constituye parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

DR. J. EFFRAIN MOLLEPAZA ARISPE
RECTOR(e)

TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.--DIGA.-U TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.- **ESCUELAS PROFESIONALES DE:** EDUCACIÓN INICIAL (CANAS).- EDUCACIÓN PRIMARIA (CUSCO, ESPINAR Y CANAS).- EDUCACIÓN SECUNDARIA (CUSCO Y ESPINAR).-CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.-**DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE:** EDUCACIÓN.-LINGÜÍSTICA.-CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAJ DEL CUSCO

ABOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

**PLAN DE LINEAMIENTOS DE ADAPTACIÓN VIRTUAL PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN
DE PROYECTOS DE INVESTIGACION Y SUSTENTACION DE TESIS VIRTUAL
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

I. ANTECEDENTES:

Frente a la problemática nacional y mundial del COVID-19, el 13 de marzo del presente año, el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia en Salud, a nivel nacional y como consecuencia de este hecho, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco determinó suspender toda actividad académica y administrativa del 13 al 30 de marzo, periodo que fue ampliado posteriormente en forma sucesiva, tal como se precisa en la base legal del presente documento.

La actual situación de la educación y en particular del sistema universitario, se ven afectados seriamente por la pandemia y los riesgos que genera a la salud y la vida de los seres humanos, no es posible la participación física de los profesores, estudiantes y egresados en el claustro universitario; por esta razón, el Ministerio de Educación, el 1 de abril determinó que las labores académicas en el Sistema Educativo Nacional sean de carácter Virtual, con este motivo la Comisión Académica de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, en sesión extraordinaria ha visto por conveniente elaborar el plan de adecuación en el proceso de inscripción y aprobación de los proyectos de tesis, así como la sustentación de informes de tesis vía virtual, a fin de garantizar la continuidad del proceso académico y administrativo.

II. MARCO LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley Universitaria N° 30220. (09 -11 - 2014)
- c. Decreto Legislativo N.° 1476
- d. Decreto Legislativo N.° 1496
- c. TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, 27444.
- e. Decreto Supremo N°004-2020-IN, crea el Registro Informático de incumplimiento de las medidas dispuestas en el marco del Estado de Emergencia
- f. Decreto Supremo N°044-2020-PCM (15-03-2020). Declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19
- g. Decreto Supremo N°051-2020-PCM (27-03-2020). Amplia por 13 días calendario a partir del 31 de marzo del año en curso; el Periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), declarado en el Decreto Supremo N°044-2020PCM.
- h. Decreto Supremo N°064-2020-PCM (10-04-2020). Prorroga por 14 días más del Estado de Emergencia Nacional.
- i. Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior"; dispuso, excepcionalmente, la suspensión del servicio educativo, hasta el 30 de marzo de 2020 para el caso de las instituciones educativas que hubiesen iniciado la prestación del servicio.
- j. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de fecha 24-12-2015.
- k. Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD. (29-03-2020). Aprobación de los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Posgrado, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- l. Resolución Vice Ministerial 085-MINEDU. Aprueba las Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- m. Estatuto de la UNSAAC
- n. Reglamento Académico, Tercera Disposición Transitoria.

III. OBJETIVO

Determinar lineamientos complementarios al Reglamento de Grados y Títulos de las escuelas profesionales que conforman la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan de adecuación de lineamientos, es aplicable en las dos escuelas profesionales de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación.

V. FUNDAMENTO ACADEMICO Y TECNOLOGICO

- a). La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene Unidades relacionadas con los sistemas de información, tales como la Red de Comunicaciones Universitaria, (RCU), y el Centro de Computo.
- b). La Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, cuenta con plataformas virtuales como el Classroom, Hangouts - Meet; así mismo cuenta con herramientas virtuales oficiales.
- c). El actual entorno organizacional de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación y la coyuntura sobre el estado de emergencia sanitaria nacional y mundial, es una motivación que sustenta y justifica utilizar todas las herramientas disponibles en beneficio de la comunidad universitaria y sobre todos de los estudiantes, egresados y bachilleres.

VI. FUNDAMENTO ESPACIAL Y SOCIAL

- a). La actual emergencia sanitaria decretada en el ámbito local, nacional e internacional; tiene como objetivo el aislamiento social obligatorio y evitar las reuniones sociales, para no poner en riesgo la salud de las personas por el contagio y propagación del COVID-19.
- b). La existencia de requerimientos y necesidades académicas y administrativas de los bachilleres para lograr inscribir sus proyectos de tesis y luego sustentarlos para su respectiva titulación; considerando que provienen de los distintos distritos y provincias de la región Cusco y del país, ello también apoyada en las disposiciones gubernamentales, que establece el aislamiento social obligatorio.

VII. CAPACITACIÓN EN ENTORNOS VIRTUALES

La universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tiene desarrollado un programa de capacitación con los profesores, en el uso de las plataformas virtuales disponibles, las cuales permite la adaptación del proceso de inscripción de temas de tesis, el dictamen y la sustentación del informe de tesis en forma no presencial (Virtual)

VIII. SOBRE LA INSCRIPCION DE TEMA DE TESIS Y NOMBRAMIENTO DEL ASESOR

El siguiente procedimiento es para atención de los bachilleres que realizaron estudios o fueron admitidos antes del 10 de julio de 2014:

- a. El bachiller cumple con la presentación del trámite de inscripción del tema de tesis, llenando el formulario virtual y adjuntando en formato PDF la constancia de pago por derechos de trámite y la carta de aceptación del asesor.
- b. Haciendo uso del correo institucional de estudiante, envía la constancia de trámite administrativo realizado, el archivo digital del proyecto de tesis (formato PDF), la carta de aceptación del asesor, al siguiente correo institucional de la dirección de investigación:

investigacioneducacioncomunicacion@unsaac.edu.pe.

- c. El administrado realiza el seguimiento del proceso de evaluación del proyecto de tesis presentado, con el director de investigación, a través del correo institucional de la dirección de investigación.
- d. El proyecto de tesis es evaluado por una comisión de investigación, integrada por el director de la unidad de investigación y un profesor ordinario de la escuela profesional al que corresponde el bachiller usuario. (el profesor integrante es designado por el director de la unidad)
- e. De estar aprobado el proyecto de tesis, se remite el informe de aprobación (archivo PDF) a la secretaria de la Facultad para la emisión de la resolución de inscripción del tema de tesis y nombramiento del asesor (a). Si el proyecto es observado, la dirección de la unidad de investigación envía la hoja de observaciones el interesado (s), vía correo institucional, para el levantamiento de observaciones, en coordinación con su asesor.
- f. El proyecto observado, una vez corregido es remitido por el administrado (s) al correo institucional de la dirección de Investigación, en archivo digital (pdf), además deben acompañar hoja de observaciones en foto.
- g. El interesado recibe la resolución del proyecto a través de su correo institucional.

IX. SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE DICTAMINADORES:

El nombramiento de los dictaminadores, se realiza de acuerdo al reglamento de Grados y Títulos de la Facultad, para lo cual el administrado debe:

- a. Solicitar por trámite virtual, el nombramiento del jurado dictaminador, y adjuntar la constancia por derechos de trámite por cada usuario. Con la constancia del trámite realizado, enviar el ejemplar de tesis en formato (pdf), al siguiente correo electrónico: investigacioneducacioncomunicacion@unsaac.edu.pe
- b. En el tiempo establecido, el (los) administrado a través del correo institucional, recibe la resolución del nombramiento del jurado dictaminador de la tesis presentada.
- c. Una vez emitida la resolución, el personal administrativo, remite la resolución y la tesis en digital en formato (pdf), a los profesores designados como jurados dictaminadores, vía correo institucional, adjuntando el correo institucional del usuario(s)
- d. Los jurados dictaminadores, en forma independiente, remiten el informe digital de observaciones en formato (pdf) al administrado(s) para las correcciones en la tesis presentada.
- e. El administrado puede enviar el informe de tesis corregida (archivo digital pdf), a cada uno de los jurados, para verificar el levantamiento de las observaciones.
- f. Si el jurado considera suficiente el informe de tesis, emite el informe de dictamen favorable (archivo digital pdf), el cual es enviado al administrado vía correo institucional, para proseguir con el trámite administrativo correspondiente.
- g. El administrado, a través de la plataforma virtual de trámites de la UNSAAC, solicita el dictamen favorable final del informe de tesis, cumpliendo con los requisitos exigidos.
- h. La resolución del dictamen final, se remite al administrado vía correo institucional.

X. SOBRE EL NOMBRAMIENTO JURADO REPLICANTE, FECHA Y HORA

- a. El administrado solicita la hora y fecha de sustentación de tesis vía plataforma virtual de trámite administrativo de la UNSAAC, adjuntando la constancia de pago por derechos de trámite. Si el grupo de aspirantes es de dos, cada uno realiza el trámite en forma independiente.

- b. Una vez emitida la resolución, el personal administrativo envía a los interesados vía correo institucional. El bachiller (es) debe enviar a cada uno de los jurados designados de acuerdo a resolución, la tesis en digital (formato pdf) vía correo institucional.

XI. SOBRE LA SUSTENTACION DE LA TESIS

1) Requisitos: para profesores y graduandos

- a. Acceso a Internet
- b. Tableta u ordenador
- c. Uso obligatorio del correo institucional
- d. Hacer uso del Classroom y Hangouts Meet, cuyo enlace será comunicado por el director de la Unidad de Investigación

2) Protocolo de aplicación para la sustentación de tesis:

La Sustentación virtual de tesis, sigue el mismo protocolo de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente de forma presencial. Los jurados realizan las adaptaciones y modificaciones en cuanto a la metodología, forma de evaluación y herramientas que son incorporadas a la plataforma virtual a ser utilizada.

En concordancia a los Reglamentos de grados y títulos de cada una de las escuelas profesionales, se debe tomar en cuenta:

- a. Para la sustentación de tesis se usa el Aula virtual conectado a la plataforma Classroom y Meet, de acuerdo al enlace indicando, en el correo electrónico institucional y/o WhatsApp de los jurados y bachiller (s) aspirantes al Título Profesional, con 24 h de anticipación se envía el Link de la sala a cada integrante del jurado y al bachiller (s).
- b. Los jurados y el bachiller(s) 15 minutos antes del inicio de la sustentación de tesis, deben hallarse visibles a través de la cámara de video.
- c. El profesor de mayor categoría del jurado, asume la presidencia del acto académico y lo instala.
- d. Las funciones de secretario del acto académico, debe asumir el profesor jurado de menor categoría y antigüedad, quien lee los antecedentes del expediente del (os) candidato (s) a la titulación.
- e. El inicio de la sustentación se cumple de acuerdo a reglamento de grados de la escuela profesional.
- f. Concluida la sustentación oral y la réplica correspondiente, los integrantes del jurado envían la calificación personal al WhatsApp del grupo institucional al presidente del jurado para procesar el promedio final.
- g. Finalizado el acto, el secretario redacta el acta correspondiente y da lectura, haciendo uso de Meet, los resultados de la calificación, indicando la aprobación o desaprobación. El acta debe ser remitida por medio del correo institucional de los jurados y del (os) titulado (s).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los bachilleres que presentaron sus respectivos proyectos de investigación antes de la declaratoria de emergencia sanitaria, reciben la resolución u observaciones en sus respectivos correos electrónicos institucionales, previa solicitud a la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación (correo electrónico).

Segunda. – Los docentes que fueron designados como dictaminadores de informes de tesis, antes del inicio de la emergencia sanitaria, deben remitir sus respectivos dictámenes, de conformidad al literal “d” y subsiguientes del Título IX (sobre el nombramiento de dictaminadores) del presente Plan de Lineamientos.

Tercera.- Los aspectos no previstos en el presente Plan serán resueltos por la Comisión Académica Permanente de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, comunicando de los mismos al Director de la Escuela Profesional y éste al Decano.